Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, en relación al artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente

ACUERDO:

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad "Cartago Nova Stone, SL" por la contratación por tiempo indefinido del trabajador "Juan Manuel Asuar Ortiz" por importe de 170,05 €, más los intereses de demora, al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 22, apartados 2 y 3 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 06 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, a 9 de julio de 2014. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de marzo de 2015. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 25 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FEI-1282-C2, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2015081200)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión, al interesado "Proyectos de Ingeniería Extremeños, SL" relativa al expediente FEI-1282-C2, se comunica, a

los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 8 de julio de 2014:

"RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la entidad "Proyectos de Ingeniería Extremeños, SL", con CIF/NIF B06264691 una subvención por importe de 1.500,00 € por la contratación indefinida de 1 trabajador/es que representa la suma total de las cuantías que de forma individual se indican en el anexo a esta resolución.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de dieciocho meses, según lo establecido en el artículo único, apartado cinco del Decreto 132/2013, de 30 de julio, que modifica el periodo de mantenimiento establecido en el artículo 10.1 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.

2. Los beneficiarios estarán obligados a mantener el nivel de empleo de contratos de empleos indefinidos existentes en la empresa beneficiaria, a fecha de realización de las respectivas contrataciones indefinidas subvencionadas por un periodo de doce meses, conforme a lo establecido en el artículo 10, apartado 2, del Decreto 147/2012, de 27 de julio, según la redacción dada por el Decreto 132/2013, de 30 de julio.

3. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención durante el periodo de dieciocho meses que dispone el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido que reúna las condiciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, modificado por el artículo único, apartado seis del Decreto 132/2013, de 30 de julio. En concreto, dispondrán de un plazo de un mes, contado desde la baja en Seguridad Social para cubrir la citada vacante, y el tiempo, en que el puesto de trabajo subvencionado esté vacío, no podrá exceder de 60 días naturales.

4. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

5. Las establecidas con carácter general en el Decreto 147/2012, de 27 de julio, sobre fomento de la contratación indefinida, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto regulador de las ayudas y en la resolución de concesión podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida y reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, según la redacción dada por el Decreto 132/2013, de 30 de julio.

La concesión de esta ayuda se encuentra acogida a lo dispuesto en el Reglamento CE número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOCE L 379, de 28 de diciembre de 2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis.

De conformidad con cuanto dispone el artículo 60 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios vendrán obligados a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación, a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Esta resolución supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, referido a las normas de información y publicidad de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 08 de julio de 2014. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 15-04-2014. DOE núm. 79, de 25-04-2014) El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de marzo de 2015. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 25 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FEI-1057-C3, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2015081201)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión, al interesado "Aversi Elec, SL" relativa al expediente FEI-1057-C3, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 25 de noviembre de 2014: